

Morelos

► Autoridades responsables de la emisión, ejecución y la evaluación de riesgo en las órdenes de protección de emergencia y preventivas.

Autoridad ante la que se puede solicitar o que la emite

- Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia,
- la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos,
- las delegaciones municipales de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, y a falta de estas delegaciones los síndicos, en su caso ante el Ministerio Público, y
- las autoridades jurisdiccionales que tengan competencia de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Autoridad responsable de su ejecución

- Municipios, cuando sea procedente.
- Comisión Estatal de Seguridad Pública,
- Fiscalía General de Justicia.
- Policía Ministerial, auxiliar en el cumplimiento.

¿Prevé criterios para la evaluación del riesgo al emitirla?

- I. El riesgo y peligro existente.
- II. La seguridad de la víctima.
- III. Los elementos con que se cuente.

Deberán valorarse, además, las siguientes circunstancias:

- I. Los antecedentes penales relacionados con cualquier forma de violencia del presunto agresor, cuando existan, o cualquier prueba preconstituida que obre en los expedientes administrativos de las áreas de la Administración Pública en el Estado u otros registro de eventos violentos;
- II. Los antecedentes de falta de control y las prácticas celotípicas del presunto generador;
- III. Los reportes policiales, si los hubiera, sobre los llamados frecuentes;
- IV. La existencia de amenazas a la persona receptora, amigos o familiares;
- V. El uso o posesión de cualquier arma de fuego;
- VI. La adicción del presunto generador a estupefacientes, psicotrópicos, bebidas alcohólicas o sustancias que produzcan efectos similares;

